

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
HvBvL/FMT/DSI/LMZ/jgh

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Deja sin efecto la Resolución
Exenta N° 0603 y Aprueba el
siguiente texto.**

TEMUCO, **17 AGO 2001.**

RESOLUCION **EXENTA 1483.**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de
1981, D.S. N° 355 de 1998, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución Exenta
N°0603 de 2001 que creó el Magister en Ciencias mención Morfología,
existen errores de digitación, por lo cual es conveniente dejar sin
efecto la citada Resolución y aprobar el siguiente texto.

R E S U E L V O

**DEJA SIN EFECTO la Resolución
Exenta N° 0603 de 2001** y aprueba el siguiente Texto, sobre la
Creación del Magister en Ciencias mención Morfología:

Objetivos generales

Los objetivos generales del Magister en Ciencias, con mención
en Morfología serán formar especialistas graduados de alto nivel, de
espíritu crítico, que estén en condiciones de poder desempeñarse e
integrarse con solvencia y creatividad como académicos, a equipos de
investigación científica en sus respectivas áreas del conocimiento.
Además, podrán ser capaces de conducir investigación de manera
independiente.

El programas estará orientado a otorgar al postgraduando una
sólida formación en la disciplina específica, como también en el
conocimiento de métodos que posibiliten su aplicación en otras áreas
afines de la Ciencias Biomédicas, permitiéndoles ser capaces de
impartir docencia a nivel universitario.

Objetivos específicos

Una vez finalizado sus estudios formativos los post-graduados en
el Magister en Ciencias, mención Morfología, podrán cumplir los
siguientes objetivos específicos:

1. Con sus conocimientos actualizados, estarán capacitados para
ofrecer una docencia universitaria de pregrado de mayor calidad.



2. Al haber adquirido una sólida formación en la investigación científica y conociendo a cabalidad la metodología científica, a través de cursos teóricos específicos y de investigaciones empíricas, podrán generar y conducir proyectos, produciendo un conocimiento científico pertinente y relevante en cada una de sus áreas.
3. Estarán capacitados para trabajar en equipos multidisciplinarios y desarrollar propuestas que consideren distintas aproximaciones disciplinarias en un marco de colaboración, científica y académica tanto dentro de su institución como entre instituciones a nivel regional, nacional e internacional.
4. Serán capaces de reflexionar críticamente y desarrollar una postura ética responsable frente al conocimiento científico.

Los posgraduados formados en la Universidad de La Frontera, serán capaces de representar a la Institución ante cualquier instancia demostrando el nivel académico alcanzado durante su formación.

2º) APRUÉBASE el siguiente Plan de Estudios y Reglamento del Magister en Ciencias mención Morfología:

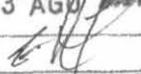
PLAN DE ESTUDIOS

1º	2º	3º	4º	5º
Metodología y Comunicación Científica. (4)	Técnicas Anatómicas. (6). Bioética (2).	Tesis (10) Cursos Optativos	Tesis (10). Cursos Optativos	Tesis (10). Cursos Optativos
Historia de la Anatomía (2) (op)	Inmunocitoquímica (6) (op).			
Técnicas Histológicas (3)	Curso Optativo Embriología Humana (4)			
Bioestadística (4)	Métodos cuantitativos. (3) (op)			
Histoquímica (3)	Curso Optativo			
Latín (2).				

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN CIENCIAS

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1. La Universidad de La Frontera, desarrollará el Programa de Magister en Ciencias, mención Morfología con la finalidad de formar recursos humanos en las diferentes especialidades

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Tercera de Ejecución
Fecha: 23 AGO 2011
Firma: 

morfológicas, en conformidad con los aspectos legales que rigen la materia, con las normas vigentes en la Universidad de La Frontera y con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2. El Reglamento establece las normas para la administración del Programa de Magister en Ciencias de la Universidad de La Frontera. En los aspectos generales, el Programa se registrá por la normativas de la Institución.

Título II

De la Administración Académica del Programa

Artículo 3. La administración general del programa y el planeamiento del Magister en Ciencias será responsabilidad del Comité Académico del Programa de Postgrado (CPP), compuesto por 3 miembros elegidos entre los integrantes del Cuerpo Académico.

Artículo 4. Los integrantes de la CPP deberán ser profesores del Programa, con grado de Doctor o Magister, obtenido en alguna institución reconocida por la Universidad y el Ministerio de Educación.

Artículo 5. La duración de los integrantes en la CAPP será de 3 años, pudiendo ser reelegido y/o designados.

Artículo 6. Presidirá esta Comisión, el Director del Programa de Magister en Ciencias, mención Morfología. Este Director será nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.

Artículo 7. Las resoluciones de la CPP serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes y constará de acta de resolución.

Artículo 8. El quórum para estas reuniones de la CPP será de 100% de los miembros.

Artículo 9. La administración específica del postgrado estará a cargo de un Director de programa académico que será nominado por el Decano de la Facultad de Medicina.

Artículo 10. Serán atribuciones del Comité Académico del Programa de Postgrado:

- a) Elaborar un Reglamento Interno.
- b) Coordinar y evaluar las actividades del Curso, como también aprobar sus informes.
- c) Revisar siempre que sea necesario la composición del Cuerpo Académico, de manera que se mantenga asegurado el nivel técnico-científico.
- d) Designar a la Comisión de Selección de candidatos al Postgrado, constituida por profesores del Programa y acompañar todas las etapas de la selección.



- e) Decidir sobre las solicitudes de retiro temporal, no cursar o adelantar asignaturas o actividad por parte del alumno de Postgrado.
- f) Convalidar créditos de candidatos al Magister, obtenidos en otras instituciones de Enseñanza Superior.
- g) Aprobar los nombres de los profesores Orientadores de Tesis.
- h) Aprobar los proyectos de Tesis.
- i) Aprobar los informes de los proyectos de Tesis.
- j) Juzgar sobre la equivalencia de créditos referentes a producción científica y publicaciones de los Postgraduandos.
- k) Designar a la Comisión de evaluación del Examen de Calificación.
- l) Decidir sobre la homologación de los pareceres de los Examinadores Previos de las versiones finales de la Tesis.
- m) Aprobar los nombres de los Examinadores de las Tesis y respectivos suplentes.
- n) Homologar el resultado de las evaluaciones de los exámenes de Tesis comunicándolos a las autoridades competentes.
- ñ) Indicar y seleccionar a los alumnos para que reciban las becas de estudio colocadas a disposición del Programa de Magister en Ciencias.
- o) Administrar los recursos financieros específicos para la mantención del Programa de Magister en Ciencias, respetando los Reglamentos de la Universidad de La Frontera.
- p) Vigilar y hacer cumplir fielmente la ejecución de la legislación vigente y los Reglamentos Universitarios sobre la materia.
- q) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones emanadas de la Facultad de Medicina, de la Dirección de Postgrado, Vice-Rectoría Académica y de las demás autoridades universitarias en las actividades relacionadas con la postgraduación e investigación.
- r) Decidir, en primera instancia, sobre cualquier tema relacionado con el Programa de Magister en Ciencias, mención Morfología.

Artículo 11. La CPP deberá reunirse por lo menos una vez cada cuatro meses ordinariamente, y, extraordinariamente, siempre que fuesen convocados por el Coordinador o por dos de sus integrantes.

Artículo 12. Excepcionalmente podrán participar de las reuniones de la CAPP, otros profesores o alumnos del Programa sin derecho a voto.

Artículo 13. En el mes de enero de cada año, la CPP deberá evaluar integralmente el Programa y proponer las modificaciones y ajustes que sean necesarios.

Título III **Del Cuerpo Académico**

Artículo 14. Podrán ser académicos del Programa de Magister en Ciencias, los profesores de la Universidad de La Frontera que se encuentren en una de las dos más altas jerarquías académicas y que realicen actividades de docencia e investigación relevantes en sus disciplinas respectivas, conforme al reglamento de Carrera Académica de la Universidad de La Frontera.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha: 23 AGO 2014
Firma: 

Artículo 15. Además de cumplir con el artículo anterior, los académicos del Programa de Magister en Ciencias, deberán poseer a lo menos, el grado de Magister. Si no fuese así, deberán haber desarrollado especialización de a lo menos 2 años en una Institución de nivel superior y haber desarrollado docencia e investigación relevante en el tema de su disciplina.

Artículo 16. Especialistas nacionales y extranjeros que no sean académicos de la Universidad de La Frontera, con producción científica por actualización periódica curricular que no exceda el plazo de 5(cinco) años, podrán ser invitados para desarrollar actividades relacionadas con el Curso de Postgrado, en un porcentaje no superior al 20% del número de académicos de la Universidad de La Frontera participantes del Curso.

Artículo 17. Los académicos para desarrollar la función de Orientador deberán poseer el grado académico de Doctor o Magister y comprobar una producción científica de, por lo menos, 1 (un) artículo publicado en revista indizada en el Institute for Scientific Information, cada 2 (dos) años, considerando el promedio de los últimos 4 (cuatro) años.

Artículo 18. El Profesor Orientador será el responsable directo del alumno de Postgrado dentro del Programa de Magister en Ciencias. Deberá informar, orientar, aconsejar y decidir, en consulta con el estudiante, todo aquello que diga relación con su actividad académica en el Programa respectivo. Entre estas actividades se incluye el Programa Curricular, tema de tesis y otras actividades. Además el Profesor Orientador deberá mantener una estrecha y permanente relación con el estudiante, de manera que se cumpla el proceso maestro-discípulo establecido en el Postgrado.

Artículo 19. El Profesor Orientador será responsable de todo el proceso de trabajo de tesis que incluye la elección del tema (dentro de la línea de investigación del Orientador), elaboración del proyecto y la supervisión del trabajo. El Profesor Orientador sugerirá al postgraduando diferentes opciones de temas, tomando una decisión en común acuerdo. Posteriormente, durante la realización del proyecto, supervigilará al estudiante enseñándole una metodología y manteniendo un continuo diálogo respecto a los logros de su trabajo.

Artículo 20. El Profesor Orientador tendrá que ser de la Universidad de La Frontera. Si fuese de otra universidad nacional o extranjera, deberá existir un Profesor Co-Orientador que pertenezca a la Institución.

Artículo 21. El Profesor Evaluador tendrá que ser de la Universidad de La Frontera y será quien opinará competentemente sobre la metodología o temática de la tesis. El Profesor evaluará la originalidad del trabajo, la metodología y los resultados. Además se evaluará los conocimientos sobre la bibliografía, la forma de emplear los métodos, la presentación de los resultados y la interpretación de los mismos. Será fundamental evaluar la confrontación que realiza el alumno de sus resultados con los de otros investigadores. Además deberá velar

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha: 23 AGO 2004
Firma: 

porque las conclusiones estén avaladas por los resultados. También se evaluará la presentación de la tesis, tanto en el estilo como en su redacción.

Artículo 22. El Profesor Evaluador, deberá emitir un informe detallado sobre los puntos exigidos en el artículo 13 y entregarlos a la CAPP. Este informe será el mismo que tendrá que ser presentado en la Defensa Pública de la Tesis que efectuará el candidato a Magister en Ciencias.

Título IV **De los Requisitos de Ingreso**

Artículo 23. Para ingresar al Programa el postulante deberá:

- a) Estar en posesión de un Grado de Licenciado o de un título profesional equivalente, en las áreas de Medicina o Médico-biológicas, obtenido en Instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, reconocidas por el Ministerio de Educación y por la Universidad de La Frontera.
- b) Ser aprobado por la CPP del Magister en Ciencias a través del examen de sus antecedentes curriculares.
- c) Estar en condiciones de dedicarse en forma exclusiva al programa.
- d) Aprobar la entrevista de selección de postulantes. (optativo)
- e) Entregar una propuesta preliminar sobre el proyecto de Tesis.

Artículo 24. Además de los requisitos exigidos en el artículo anterior será necesario que los postulantes demuestren:

- a) Un adecuado dominio oral y escrito del idioma español, en el caso de postulantes de habla extranjera.
- b) Demostrar un conocimiento de inglés básico e instrumental para todos los postulantes.
- c) La evaluación de los idiomas inglés y español será efectuada por un Profesor del Departamento de idiomas.

En el caso del idioma inglés, serán aceptados también los postulantes que hubieran rendido el TOEFL (score mínimo 550) o el Cambridge (score mínimo C).

Artículo 25. Aquellos candidatos que no cumplan con los exámenes de suficiencia, deberán cursar obligatoriamente la asignatura de inglés avanzado del Programa de Magister en Ciencias.

Título V **De la Postulación y Selección de Alumnos**

Artículo 26. Los postulantes al Magister en Ciencias, deberán presentar un formulario de postulación Ad Hoc, junto a los siguientes antecedentes:



a) Curriculum vitae actualizado; b) Certificado de título profesional o grado académico; c) Declaración de propósito que explicita la motivación del postulante por ingresar al Programa; d) Si está vinculado a un Departamento de Morfología o similar en una Institución de Enseñanza Superior, deberá acompañar una carta de patrocinio; e) Dos cartas de presentación de autoridades de una Institución de Enseñanza Superior u otra entidad reconocida por la Universidad de La Frontera y f) Someterse a una entrevista y completar formulario especial preparado por la CAPP, viendo otras características personales, juzgadas importantes para la inscripción del candidato.

Artículo 27. Los antecedentes de los postulantes serán estudiados por la CPP. Posteriormente aquellos postulantes preseleccionados deberán sostener una entrevista individual con los profesores del Programa. Conjugando toda la información recogida, la CAPP elaborará la nómina definitiva de postulantes seleccionados junto a una lista de espera destinada a reemplazar a las personas seleccionadas que no se matriculen y a cubrir las vacantes producidas por eventuales deserciones durante el desarrollo del Programa.

Artículo 28. En caso de convenio con otras instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, la selección y matrícula de los candidatos obedecerá a los términos de acuerdos firmados entre las instituciones.

Artículo 29. Para los Postulantes extranjeros, sus antecedentes académicos deberán ser legalizados y reconocidos por la Universidad de La Frontera. La Dirección de Postgrado determinará la equivalencia de los títulos otorgados en el extranjero.

Artículo 30. Los postulantes seleccionados serán llamados a efectuar la matrícula por la CPP, que determinará el plazo para su realización y los documentos necesarios.

Artículo 31. El candidato seleccionado que no hiciere su matrícula en el plazo previsto, perderá el derecho a la vacante.

Título VI **Del Plan de Estudios**

Artículo 32. El plan de estudios del Programa está organizado según un régimen curricular flexible, que por razones técnicas se dividirá en semestres, tiene una duración mínimo de dos años y un máximo de 30 meses. Este plan conduce a la obtención final del grado de Magister en Ciencias, con mención en Morfología.

Artículo 33. El Programa contempla disciplinas de carácter obligatorio y electivas.

Artículo 34. El alumno del curso de Postgrado deberá obtener los créditos exigidos en las disciplinas obligatorias y electivas escogidas en



común acuerdo con el Profesor Orientador, de acuerdo al plan curricular determinado para él.

Artículo 35. La calificación del alumno en las diferentes asignaturas, se hará en la escala de 1 a 7.

Artículo 36. Para la obtención del grado de Magister en Ciencias Morfológicas será necesario la obtención de a lo menos 40 créditos y la aprobación de la respectiva Tesis.

Artículo 37. El alumno que obtiene más de 3 (tres) notas deficientes durante el desarrollo del Programa será automáticamente eliminado del mismo. En este caso podrá apelar a la Dirección de Postgrado, quien deberá analizar los antecedentes entregados por el alumno y los motivos de su bajo rendimiento.

Artículo 38. Igualmente será eliminado del Curso de Postgrado el estudiante que obtenga 2 (dos) notas muy deficientes. También en este caso, podrá acceder al recurso de apelación a la Dirección de Postgrado, siguiendo el mismo trámite del artículo anterior.

Artículo 39. El estudiante que obtenga una nota muy deficiente, en cualquiera de las partes del curso de Postgrado, deberá repetir la asignatura correspondiente o someterse a una evaluación de conocimientos, como mínimo 3 (tres) meses después del término del curso regular.

Artículo 40. Solamente se permitirá una repetición de la misma asignatura y una sólo prueba de evaluación.

Artículo 41. Al finalizar cada asignatura, ésta será evaluada por sus alumnos a través de un procedimiento standard, voluntario y anónimo. Los resultados de esta evaluación serán dados a conocer a los alumnos y profesores.

Artículo 42. Cada asignatura establecerá los prerrequisitos de entrada necesarios para un rendimiento aceptable del alumno.

Artículo 43. El alumno podrá tomar hasta un máximo de 20 créditos por semestre académico, pudiendo ser las asignaturas obligatorias o electivas.

Artículo 44. Los alumnos del Programa podrán cursar, en calidad de electiva y previa autorización del Director del Programa, una asignatura impartida por otro Programa de Postgrado de la Universidad de La Frontera o de otra universidad chilena o extranjera que mantenga un vínculo con el Programa de Magister en Ciencias dictado en nuestra Institución el que le será debidamente reconocido.

Artículo 45. Durante el desarrollo del Postgrado cada estudiante será asistido y acompañado en sus estudios y trabajos de Tesis por un Profesor Orientador, que inclusive podrá opinar sobre las disciplinas a ser cursadas por su orientando, además de las existentes como obligatorias en el propio Curso.



Artículo 46. Los alumnos que ingresen al Postgrado podrán convalidar hasta un total de 15 créditos mediante la acreditación oficial de otras asignaturas, debidamente cursadas y suficientemente aprobadas, en programas dictados por universidades (no deberá exceder los 5 años de realizada y cursada la asignatura). Para hacer efectiva una convalidación, el profesor de la asignatura correspondiente considerará la cantidad de créditos de la asignatura, los contenidos cubiertos en su desarrollo y la calificación obtenida. Si lo estima necesario, el profesor efectuará un examen de dominio de los contenidos a convalidar.

Artículo 47. Las asignaturas curriculares del plan de estudios sólo podrán ser impartidas por académicos que poseen el grado de Magister o Doctor y demuestren una productividad constante en investigación y publicaciones durante los últimos 5 años. En igualdad de grado, se preferirá al académico que cuente con más y/o mejores publicaciones. Académicos que no poseen el grado de Magister o doctor pero que cuentan con una especialización (especialidad médica certificada por ASOFAMECH) o impartan asignaturas complementarias al Magister (obligatorias o electivas) podrán colaborar en la docencia pero, no podrán guiar Tesis ni ser Orientadores.

Artículo 48. Previo al inicio de cada Curso, el Director del Programa, de acuerdo con el Profesor Responsable de la asignatura, establecerá la cantidad de cupos disponibles y las exigencias de ingreso y rendimiento para los alumnos externos al Programa. Estos cupos podrán ser utilizados por estudiantes de otros programas de Magister de la Universidad para cumplir los requisitos de asignaturas electivas de sus propios programas. Además, estos cupos estarán disponibles para cualquier profesional interesado en cursar estas asignaturas y para quienes la actividad les será certificada como un curso de perfeccionamiento, fuera de programa.

Artículo 49. El alumno podrá solicitar el retiro de la inscripción en determinada asignatura, siempre que no hayan sido dictados más del 25% de los contenidos de dicho programa. Así se considerará reprobado el alumno, que después de este límite, abandonara la asignatura.

Artículo 50. El retiro formal de la asignatura o actividad, dentro del plazo oficial, no será incluida en el histórico escolar del alumno.

Artículo 51. El alumno podrá solicitar a la CAPP, la suspensión de sus actividades hasta dos semestres lectivos 12 (doce) meses máximo, intercalados o no. Este periodo no será considerado en la duración del Curso.

Artículo 52. Será cancelada la, automáticamente, la matrícula del alumno Postgraduando que:

- a) Interrumpiere sus estudios sin la anuencia de la CAPP.
- b) Sea reprobado por segunda vez en la misma asignatura, seminario o actividad.



- c) Exceder el periodo máximo permitido para la obtención del grado académico.
- d) Permanecer más de 1 (un) semestre sin cursar alguna disciplina o actividad, salvo si estuviese únicamente dependiendo de la presentación de la tesis o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de sus estudios.

Título VII De la Tesis

Artículo 53. La Tesis para la obtención del grado de Magister en Ciencias, mención Morfología, corresponderá a la planificación y ejecución individual de una investigación empírica sobre un tema relacionado con el área adscrita.

Artículo 54. El proyecto de Tesis y su ejecución podrá iniciarse a partir del primer semestre de entrada del alumno, previa aprobación del tema por el Profesor Orientador. Será deseable que la tesis forme parte de líneas de estudios y/o proyectos que se estén llevando a cabo dentro de las respectivas menciones del Magister.

Artículo 55. Los temas de tesis, solamente podrán ser modificados mediante autorización de la CPP, en una solicitud encaminada por el Profesor Orientador.

Artículo 56. Tanto la planificación como el desarrollo del trabajo de tesis deberá ser patrocinado y supervisado por un académico del Programa, denominado Profesor Orientador, el cual deberá pertenecer a la Universidad de La Frontera. Eventualmente y ante una razón muy justificada y aprobada por la CAPP podrá orientar un Profesor que siendo del Programa de Magister en Ciencias no pertenezca a la Universidad.

Artículo 57. La tesis deberá ser escrita de acuerdo a las pautas elaboradas por el Programa del Magister en Ciencias de la Universidad de La Frontera y se basará fundamentalmente en los conocimientos adquiridos para su ejecución de uno de las asignaturas obligatorias impartidas con este fin en el Programa.

Artículo 58. El alumno solamente podrá presentarse a defender su tesis de Magister en Ciencias, mediante autorización previa y formal de su Profesor Orientador.

Artículo 59. El plazo de defensa de la tesis no podrá exceder los 30 meses de programa.

Artículo 60. La tesis será evaluada por una Comisión Examinadora compuesta por tres Miembros, constituida de Profesores e investigadores de reconocida competencia y especialistas en el tema desarrollado. Uno de ellos será del cuadro académico del Programa y los otros dos deberán pertenecer a otras instituciones de nivel superior

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón Fecha: 23 AGO 2011 Firma: 

chilena y/o extranjeras, quienes deberán tener el grado a lo menos de Magister.

Artículo 61. Participará además, en la Comisión Examinadora, el Orientador del Postgraduando quien presidirá esta Comisión pero no tendrá derecho a participar en la evaluación ni emitir la calificación

Artículo 62. La Comisión Examinadora estará compuesta además, por dos Académicos reemplazantes quienes actuarán en caso que los miembros titulares no puedan ejercer esta función.

Artículo 63. La composición de la Comisión Examinadora, tanto de sus miembros titulares como suplentes, será propuesta por el Profesor Orientador a la CPP, quien dictará una resolución y comunicará su eventual aprobación a la Dirección de Postgrado de la Universidad para que curse la invitación correspondiente.

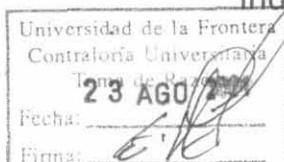
Artículo 64. La Tesis será defendida públicamente, y ampliamente divulgada por CPP y por la Facultad de Medicina, participando de ella los Académicos miembros del Programa, todos los postgraduandos, para quienes es una obligación asistir y público en general. Sólo los profesores miembros de la Comisión Examinadora tendrán derecho a efectuar las preguntas al candidato a Magister.

Artículo 65. La Tesis deberá ser entregada por el alumno a la CAPP quien con un mes de anticipación la hará llegar a los miembros de la Comisión Titulares y Suplentes para que dispongan del tiempo necesario para su análisis y preparen las preguntas para el día de la defensa de Tesis.

Artículo 66. La defensa de tesis, luego de la instalación de la Comisión Examinadora, estará organizada en cuatro partes:

- a) En la primera, el alumno hará una exposición de 45 minutos de su investigación utilizando para ello todos los medios audiovisuales con que se cuente.
- b) En la segunda parte, cada uno de los componentes de la Comisión Examinadora dispondrá de 30 minutos para efectuar sus preguntas y comentarios y posteriormente el postgraduando en un máximo de 30 minutos responderá a cada examinador. Estas preguntas y respuestas serán de manera alternada. Se admite el diálogo, situación en la cual el debate entre el candidato y cada examinador podrá durar hasta 60 (sesenta) minutos.
- c) En la tercera parte, los miembros de la Comisión Examinadora se retirarán de la sala y se reunirán para efectuar los comentarios y apreciaciones, como también para otorgar la calificación correspondiente, donde cada miembro evaluará, por separado y fundamentado, el desempeño del alumno. Finalmente, los integrantes de la Comisión ingresarán a la sala y el Presidente de ésta, leerá los pareceres de los otros dos componentes y el suyo, comunicando la calificación obtenida por el postulante.

Artículo 67. Después del término de la defensa, el candidato deberá introducir en su Tesis las correcciones que fueron juzgadas indispensables por la Comisión Examinadora y tendrá un plazo



máximo de 30 (treinta) días para entregar la versión definitiva a la CAPP. Deberá acompañar una copia en zip, disquete u otro medio magnético.

Artículo 68. El Orientador de la Tesis será responsable por el fiel cumplimiento de las exigencias de la Comisión Examinadora.

Artículo 69. La calificación de la defensa de tesis irá de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación un 5.

Artículo 70. Luego de aprobada la defensa de tesis, el postgraduando deberá entregar 6 ejemplares a la CAPP quienes harán distribución de estos ejemplares a la Bibliotecas Central de la Universidad de La Frontera, de la Facultad de Medicina, de Morfología y a los organismos indizadores.

Artículo 71. Junto con las copias de la Tesis, obligatoriamente, deberá entregar a la CAPP la comprobación de que el tema de la Tesis, o parte de ella, fue sometida, bajo la forma de artículo científico, a una revista indizada. Para su comprobación será suficiente presentar la carta de recibo de la referida revista.

Artículo 72. La defensa pública de la Tesis podrá ser sustituida por 1 (uno) o más artículos científicos completos relacionados al tema de la disertación publicados, o aceptados para su publicación, en revistas indizadas en el Institute for Scientific Information, siendo el candidato el primer autor en por lo menos 1 (un) artículo, debiendo constar en el artículo que el autor es alumno del programa de Morfología de la Universidad de La Frontera.

Artículo 73. La CAPP enviará a la Escuela de Graduados, dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de La Frontera, la copia del acta de la defensa de Tesis, un ejemplar de la misma y los documentos relativos a la vida académica del alumno aprobado.

Título IX **Del Grado de Magister**

Artículo 74. El grado académico de Magister, será otorgado por la Universidad de La Frontera. La institución otorgará un certificado del grado obtenido y un diploma.



Título XI
De la Administración Financiera del Programa

Artículo 75. La administración financiera del Programa será responsabilidad del Director del mismo y se regirá por lo dispuesto en la normativa común a toda la Universidad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO MARCHANT TAIBA.
SECRETARIO GENERAL



DR. HEINRICH von BAER v. L.
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm y Fzas.
- Secretario General
- Contralor Universitario
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sede
- Directores de Postgrado e Investig. De Facultades
- Directores Administrativos
- Sr. Enrique Olave
- Div. Legalidad
- Oficina Partes

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Central Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Fecha Recepción	22 AGO 2011
Fecha Trámite	23 AGO 2011
Firma	<i>[Signature]</i>